



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 967/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001942, Ent. N° 1439/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora destacada ante Ministerio del Interior relacionadas con la reiteración del gasto derivado de los lotes SIIF 147, 152, 153 y 146, correspondientes a la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del Interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1130/20 de fecha 03/06/2020, acordó observar el gasto derivado de los lotes de referencia, en virtud de que "si bien los lotes en forma individual no exceden el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir, que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación por su monto, debió haberse efectuado a través del procedimiento competitivo correspondiente, que si bien el artículo 43 del TOCAF, establece que los Ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio, en el caso no se acreditaron los extremos exigidos por la norma" ;

2) que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 22/07/2020, reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de Lote SIIF N° 147 por \$ 2.540.854, 152 por \$ 3.861.132, 153 por \$ 27.170.856 y 146 \$ 36.798.261 expresando que "la no reiteración del presente gasto tendría



TRIBUNAL DE CUENTAS

consecuencias graves sobre servicios que son inaplazables, constituyendo necesidades impostergables...”;

3) que la Contadora Auditora con fecha 30/07/2020 intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;

4) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 15/04/2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República ;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1130/20, adoptada en sesión de fecha 03/06/2020;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

bf

Cra. Lic. Olan Germán Teubner
Asamblea General